



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N°
Expte. Grabado N° (1828385).-

1756 C.G.E.

PARANÁ, 08 JUN 2016

VISTO:

La Resolución N° 3233 C.G.E. de fecha 18 de septiembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se autoriza el funcionamiento de las Escuelas Secundarias de Jóvenes y Adultos dependientes de la modalidad Educación de Jóvenes y Adultos;

Que desde el inicio a la actualidad se ha registrado un importante incremento en la matrícula de las Escuelas Secundarias de Jóvenes y Adultos;

Que se hace necesario crear el cargo de Asesor Pedagógico destinado a las Escuelas Secundarias de Jóvenes y Adultos;

Que en consecuencia resulta necesario determinar perfiles y funciones como así también designar docentes con el propósito de colaborar, participar y asesorar con el Secretario de la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos;

Que las mismas serán atendidas con horas de la Planta Temporaria del Consejo General de Educación;

Que obra intervención del Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Organismo, informando la imputación presupuestaria correspondiente;

Que toma intervención Jurado de Concurso del Organismo;

Que el Titular del Organismo brinda anuencia al presente trámite;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las funciones del Asesor Pedagógico de la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Asignar doce (12) horas cátedras para el cumplimiento de las funciones de Asesor Pedagógico aprobado en el artículo precedente, en Establecimientos Educativos que se consigan en el Anexo II de la presente norma legal.-

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N°

1756

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1828385).-

////

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a: DA.201 - C.2 - J.10 - SJ.01 - ENT.201 - PG.16 - SP.00 - PY.00 - AC.02 - OB.00 - F.3 - FU.42 - FF.11 - SF.001 - I.1 - PR.2 - PA.1/2/3/5 - SPA.1004/1020 - DTO.99-UG.99.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaria General, Dirección General de Educación, Jurado de Concursos, Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Departamentos: Rendición de Cuentas y Control, Estadística y Censo Escolar, Auditoría Interna, Coordinación de Informática y Sistemas remitir las actuaciones a la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos a sus efectos.-

MCB/MLS/MMR/BDM
ES COPIA

Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación

Mg. MARCELA MANGEÓN
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. José Luis Panozzo
PRESIDENTE
Consejo General de Educación

Lic. PATRICIO M. TORRES
Director de Despacho
Consejo G ral de Educación



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N°

1756

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1828385).-

ANEXO I

FUNDAMENTACION

La Ley de Educación Nacional N° 26.206/06 en sus fines y objetivos menciona que la Educación de Jóvenes y Adultos debe asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales y brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural.

Por su parte, la Ley de Educación Entrerriana N° 9890/08 en sus objetivos alude a impulsar innovaciones pedagógicas e institucionales que favorezcan la producción de conocimientos socialmente significativos y de calidad, como así también, orientar las prácticas pedagógicas hacia la participación ciudadana y democrática.

En este marco regulatorio se inscribe la educación secundaria de jóvenes y adultos para valorar las trayectorias escolares de una población que por distintos motivos tuvo que interrumpir la misma, garantizando el derecho a aprender mediante un desarrollo sostenible, con justicia social e igualdad de oportunidades para todos.

Estos sujetos construyen conocimientos por fuera del sistema educativo que les permiten desenvolverse en una sociedad letrada. Por tanto, la enseñanza deber dar lugar a las formas de decir y nombrar la realidad de esos sujetos brindando oportunidades para que estos lenguajes se re-signifiquen en contextos más amplios y generales. (Resolución N° 118/10 CFE).

Las prácticas educativas no se circunscriben a los espacios curriculares con contenidos a enseñar y aprender, sino que se complejizan, para pensar nuevas posibilidades curriculares que problematicen contextos regionales y locales y que estén acompañadas de otras lógicas de organización y gestión institucional, manteniendo la autonomía de cada una. En este sentido un actor fundamental es del Asesor Pedagógico quien según Nicastró y Andreozzi¹, piensan al trabajo de asesoramiento como un *acto de intervención*. *La noción de intervención alude a "venir entre", un "interponerse" y, en este sentido, queda ligada a la acción de un tercero que colabora y acompaña en la producción de conocimiento y en el desarrollo de cambios personales, grupales u organizacionales en contextos de incertidumbre e imprevisibilidad.*

En este sentido la Res. 504/93 CGE en su capítulo I menciona que el cargo de asesor pedagógico deberá brindar asistencia sistemática y de asesoramiento integral en todos los aspectos técnicos-pedagógicos, es decir apoyo teórico-práctico para la construcción conjunta de propósitos y caminos a seguir en el desarrollo del proyecto institucional.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

1756

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1828385).-

////

El asesor pedagógico en rol de intervención debe acompañar las transformaciones curriculares, los procesos de actualización y formación en nuevos roles procurando reorientar, en el uso de estrategias y en la selección de contenidos y recorridos significativos de los distintos actores institucionales colaborando con las prácticas educativas, respetando la subjetividad de los docentes a cargo de los espacios curriculares, incentivando la formación docente continua, sugiriendo bibliografía que apunte a la especificidad de la Modalidad.

Por lo expuesto anteriormente la función del asesor, de acompañamiento y ayuda busca refundar el sentido social del hecho educativo, en torno a la generación de propuestas significativas, potenciando la calidad de los aprendizajes.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **1756** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1828385).-

////

INGRESO

El ingreso al cargo de Asesor Pedagógico de las Escuelas Secundarias se efectuará por concurso mediante Credencial de puntaje teniendo en cuenta las normativas vigentes de Reglamento de Concursos de ingreso, reingreso, pase y traslado de acuerdo al Artículo 121° y Artículo 140° de la Resolución N° 1000/13 C.G.E. y la Resolución de Competencia de Títulos Resolución N° 0300/13 C.G.E. y Ampliatorias.-

FUNCIONES DEL ASESOR PEDAGÓGICO

Desde la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos se incorpora a la ESJA la figura de Asesor Pedagógico quien tendrá la responsabilidad de:

- Colaborar con el Secretario en la elaboración de criterios que orientan la planificación, ejecución y evaluación de la tarea institucional para asegurar un asesoramiento continuo y sistemático.
- Participar conjuntamente con el Secretario en la organización y puesta en marcha de Jornadas Institucionales.
- Promover y coordinar la construcción de proyectos orientados al desarrollo local y regional.
- Conocer las trayectorias educativas de los estudiantes de la Modalidad y contribuir a que se generen espacios de socialización con los equipos docentes.
- Participar activamente en la elaboración del Proyecto Político Pedagógico Institucional.
- Instar al perfeccionamiento y capacitación de los docentes del establecimiento generando instancias de revisión y actualización de las prácticas pedagógicas.
- Asesorar en el abordaje de situaciones problemáticas y /o proyectos de acción y al trabajo interdisciplinario.
- Orientar a los docentes en la planificación, secuenciación, proyección y evaluación de los aprendizajes.
- Coordinar acciones que contribuyan a la formación de proyectos orientados al mundo del trabajo.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

1756

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1828385).-

ANEXO II

DEPARTAMENTO	ESCUELA SECUNDARIA	CUE	CANT DE HORAS
COLON	N° 43 "José Hernández"	3003243	12
COLON (San José)	N° 51 "25 de Mayo"	3003244	12
COLON (Villa Elisa)	N° 48 "José de Oro"	3003245	12
CONCORDIA	N° 35 "Almirante Brown"	3003246	24
DIAMANTE	N° 41 "Pedro Goyena"	3000493	12
FEDERACION (Chajari)	N° 43 "Ciudad de San Juan"	3003250	12
FEDERAL	N° 3 "La Cautiva"	3000566	12
GUALEGUAYCHÚ	N° 5 "Pbro. Luis N. Palma"	3003252	12
GUALEGUAYCHÚ	N° 82 "Libertad"	3003253	12
GUALEGUAYCHÚ	N° 87 "Don S. Sombra"	3003254	12
LA PAZ (Sta. Elena)	N° 35 "Claudio M. Paiva"	3003256	12
NOGOYÁ	N° 29 "Leopoldo Herrera"	3003257	12
NOGOYÁ (Lucas González)	N° 65 "Asunc. del Paraguay"	3003258	12
PARANÁ	N° 26 "Victoriano Montes"	3003259	12
PARANÁ	N° 141 "Ramón S. Otero"	3003260	12
PARANÁ	N° 142 "Leopoldo Herrera"	3003261	12
PARANÁ	N° 143 "Manuel Antequeda"	3003262	12
PARANÁ	N° 144 "Carlos M. Onetti"	3003263	12
PARANÁ	N° 155 "Supremo Entrerriano"	3003264	12
PARANÁ	N° 156 "Amado Bonpland"	3003265	12
PARANÁ	N° 79 "Alberto Gerchunoff"	3003054	12
PARANÁ (Crespo)	N° 97 "La Cautiva"	3003266	12
PARANÁ (Hernandarias)	N° 108 "Alberto Williams"	3003267	12
PARANÁ (Viale)	N° 114 "Hans C. Andersen"	3003268	12
TALA	N° 2 "Gral. Fco Ramírez"	3003269	12
TALA (Maciá)	N° 45 "Esteban Echeverría"	3003270	12
URUGUAY (Basavilsaso)	N° 59 "Pablo Pizzurno"	3003271	12
VICTORIA	N° 4 "Manuel P. Antequeda"	3003272	12
VILLAGUAY	N° 2 "Manuel P. Antequeda"	3003273	12
VILLAGUAY	N° 42 "Florencio Sánchez"	3003274	12
VILLAGUAY	N° 44	3003379	12
			384